

Nota explicativa sobre un Proyecto de Resolución de ICCAT para establecer un Grupo de trabajo sobre el apoyo a la implementación de la Recomendación 23-XX de ICCAT por la que se establece un Programa conjunto de inspección internacional

(propuesta presentada por la UE)

La Unión Europea se complace en presentar una propuesta para la creación de un nuevo Grupo de trabajo cuya finalidad será facilitar la implementación del programa de visita en alta mar que se propone adoptar en la reunión anual de ICCAT de 2023 (IMM_11C/i2023).

La presente propuesta es la continuación de los debates que tuvieron lugar durante el Seminario sobre los programas de visita en alta mar en el contexto de ICCAT, celebrado los días 13 y 14 de septiembre de 2023 en Vigo (España). Durante el seminario se puso de manifiesto la necesidad de que estos programas y las oportunidades de creación de capacidad sean inclusivos. Una de las tareas clave de este nuevo Grupo de trabajo será explorar formas de garantizar la participación de todas las Partes contratantes interesadas, independientemente de su capacidad y medios, e identificar las necesidades de creación de capacidad y las formas de abordarlas, incluso a través de la formación. El Grupo de trabajo también debatirá cuestiones más operativas, como el análisis de riesgos, la planificación y el establecimiento de prioridades de inspección. Por último, el Grupo de trabajo debatirá las campañas finalizadas y las lecciones aprendidas de estas.

Proyecto de Resolución de ICCAT para establecer un Grupo de trabajo sobre el apoyo a la implementación de la Recomendación 23-XX de ICCAT por la que se establece un Programa conjunto de inspección internacional

(propuesta presentada por la UE)

RECORDANDO el Sistema de inspección internacional de ICCAT (Ref. 75-02), el Anexo 7 de la Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación 21-08 que establece un plan de ordenación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y el Mediterráneo (Rec. 22-08), por la que se establece un programa conjunto de inspección internacional para la pesquería de atún rojo del Atlántico este y el Mediterráneo, y el Anexo 1 de la Recomendación de ICCAT que sustituye a la Recomendación 13-04 y establece un plan de recuperación plurianual para el pez espada del Mediterráneo (Rec. 16-05), por la que se establece un programa conjunto de inspección internacional para la pesquería de pez espada del Mediterráneo;

[RECORDANDO ADEMÁS la adopción de la Recomendación de ICCAT sobre un Programa conjunto de inspección internacional en la zona del Convenio situada fuera de la jurisdicción nacional (Rec. 23-XX)];

OBSERVANDO los resultados del seminario sobre los programas de visita en alta mar en el contexto de ICCAT, celebrado el 13 y 14 de septiembre de 2023 en Vigo (España), en particular en lo que se refiere a la importancia del carácter inclusivo de dichos programas y de las oportunidades de creación de capacidad en este contexto;

RECONOCIENDO que las diferencias existentes en cuanto a capacidad y recursos entre las Partes contratantes de ICCAT exigen el establecimiento de mecanismos que faciliten la participación de todas las Partes contratantes interesadas en la implementación de la Rec. 23-XX, en función de sus medios;

RECONOCIENDO ADEMÁS que la implementación de la Rec. 23-XX podría sacar a la luz lagunas de capacidad que podrían abordarse mediante iniciativas de creación de capacidad, incluida la formación.

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA
CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE LO SIGUIENTE:

1. Se establece un Grupo de trabajo *ad hoc* para la implementación de la Recomendación de ICCAT sobre un Programa conjunto de inspección internacional en la zona del Convenio situada fuera de la jurisdicción nacional (Rec. 23-XX). El objetivo del Grupo de trabajo *ad hoc* es apoyar la implementación del programa conjunto de ICCAT de inspección internacional (JIS), en particular garantizando el carácter inclusivo del programa facilitando la participación de las Partes contratantes interesadas e identificando y debatiendo las posibles necesidades de creación de capacidad, especialmente para aquellas Partes contratantes que tienen experiencia y capacidad limitadas.
2. El Grupo de trabajo *ad hoc* llevará a cabo las siguientes actividades:
 - a) Permitir intercambios de información general entre los participantes en el Grupo de trabajo *ad hoc* sobre las actividades de patrulla del JIS relacionadas con las visitas y las actividades de inspección y vigilancia en el mar;
 - b) Permitir el intercambio de datos e información que puedan utilizarse para el análisis de riesgos a fin de contribuir a la planificación de las actividades en curso y futuras de las patrullas de inspección;
 - c) Elaborar recomendaciones generales sobre las prioridades de las actividades de las patrullas de inspección para su difusión a las Partes contratantes;
 - d) Compartir información sobre mejores prácticas, incluido el uso de herramientas de cumplimiento, tecnología, formación de inspectores y metodologías de inspección;

- e) Identificar y debatir las necesidades de creación de capacidades y los recursos disponibles en relación con la preparación e implementación del JIS;
 - f) Permitir que las Partes contratantes compartan la creación de capacidad y las iniciativas;
 - g) Garantizar que el trabajo realizado en el marco del Grupo de trabajo *ad hoc* no duplique sino complemente las iniciativas llevadas a cabo por otros Grupos de trabajo actuales, como el Grupo de expertos en inspección en puerto para la creación de capacidad y asistencia;
 - h) De conformidad con el párrafo [17] de la Recomendación 23-XX, debatir el interés de las Partes contratantes y planificar intercambios de inspectores entre Partes contratantes de conformidad con la *Resolución de ICCAT que enmienda la Resolución 18-11 de ICCAT que establece un programa piloto para el intercambio voluntario de personal de inspección en las pesquerías gestionadas por ICCAT* (Res. 19-17) y proporcionar recomendaciones relacionadas al Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus normas de conservación (GTP), según proceda;
 - i) Permitir que las Partes contratantes intercambien información sobre las campañas del JIS finalizadas y, en su caso, extraigan conclusiones y lecciones aprendidas para futuras campañas;
 - j) Asesorar al GTP sobre cómo mejorar la implementación de la Recomendación 23-XX.
3. El Grupo de trabajo *ad hoc* debería reunirse por primera vez lo antes posible tras la adopción de la Recomendación 23-XX y reunirse al menos una vez al año durante tres años consecutivos, o según acuerde la Comisión, preferiblemente junto con la reunión del Grupo de trabajo sobre IMM.
 4. El Grupo de trabajo *ad hoc* debería estar abierto a todas las Partes contratantes.
 5. El Grupo de trabajo *ad hoc* contará con el apoyo de la Secretaría de ICCAT. Para facilitar el trabajo inmediato, la primera reunión del Grupo de trabajo *ad hoc* estará presidida por el presidente del GTP. Al término de su primera reunión, el Grupo de trabajo *ad hoc* elegirá a su presidente.
 6. La Secretaría de ICCAT proporcionará interpretación simultánea en los tres idiomas de ICCAT (inglés, francés y español) durante todas las reuniones del Grupo de trabajo *ad hoc*.
 7. El Grupo de trabajo *ad hoc* presentará un informe de sus actividades a la Comisión. El GTP considerará este informe como parte de su revisión anual de la implementación de la Rec. 23-XX.